

GPMORENA

ACUERDO

EN LO GENERAL: Se exhorta a la Comisión Permanente del H. Congreso de la unión, por conducto de su Presidente la Senadora Mónica Fernández Balboa, a efecto de que se expida a la brevedad posible el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, incluyendo la regulación exhaustiva de los denominados "juicios electrónicos".

APROBADO



NO APROBADO

SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR EL **GPMORENA**, LEÍDO POR **EL DIPUTADO VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ**

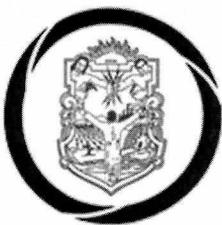
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020.

A handwritten signature of the President is placed over their title.

DIP. PRESIDENTE

A handwritten signature of the Secretary is placed over their title.

DIP. SECRETARIA



Se solicita atentamente se expida el CODIGO NACIONAL
DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES

APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA

C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ.

Presidente de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California.

Compañeras y compañeros Diputados



Presentes. —

R JUN 17 2020 **O**
RE² VERTIDO
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

El suscrito **Diputado VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ**, en lo personal y en representación del **Grupo Parlamentario MORENA**, y en mi carácter de **Presidente de la COMISION DE JUSTICIA**, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LA SENADORA MONICA FERNANDEZ BALBOA, A EFECTO DE QUE SE EXPIDA A LA BREVEDAD POSIBLE EL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, INCLUYENDO LA REGULACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS DENOMINADOS “JUICIOS ELECTRÓNICOS”**, en los términos que al final se precisan, misma Proposición que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permite someter a esta Honorable Asamblea su aprobación con dispensa de trámite, por tratarse de un asunto urgente y de obvia e inmediata resolución, por ser del conocimiento público el rezago que ha causado en el trabajo del Poder Judicial de nuestro Estado, así como a nivel



nacional, la pandemia de coronavirus que afecta nuestra Entidad, que impide la concurrencia regular a los Tribunales, actualizando la necesidad de sustanciar los procesos a distancia, para reducir los riesgos de los contagios, la cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 28 abril de 2016 el Titular del Poder Ejecutivo Federal remitió al Congreso de la Unión la Iniciativa para otorgarle la facultad de expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, para lo cual propuso adicionar la fracción XXIX-X con esa disposición al artículo 73 de la Constitución Federal, establece las facultades del Congreso federal, adición que una vez aprobada quedó numerada en definitiva como la fracción XXX de ese artículo.

En la exposición de motivos respectiva se expuso que ante la situación de que cada uno de los Estados tenía facultades para legislar en materia procesal civil y familiar, cada uno tenía su legislación particular en esas materias.

Añadió que esa diversidad de contenidos en esas normas procesales ocasionaba impedimentos para que las personas pudieran acceder a una justicia pronta y expedita en esas materias, “...debido a la existencia de reglas, plazos, términos, criterios y sentencias definitivas distintas y a veces contradictorias entre sí, en relación a un mismo procedimiento”, lo que provocaba una situación de incertidumbre en los ciudadanos.



Destacó la importancia de esa materia al afirmar que "... las relaciones civiles y familiares son los cimientos para una convivencia armónica y pacífica en nuestra sociedad..." pues son las relaciones de las personas que se dan cada día.

En conclusión expresó que "... por tales motivos se requiere de procedimientos homologados en todo el territorio nacional para dirimir las controversias entre particulares..."

Seguidos sus trámites legislativos correspondientes, esa Iniciativa ya aprobada fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2017, publicada junto con las reformas a los artículos 16 y 17 Constitucionales, sobre la Justicia de la Cotidianidad, es decir un año y cinco meses de su presentación, y conforme a su artículo Transitorio PRIMERO entró en vigor para el tema que nos ocupa al día siguiente de su publicación, ordenando en su transitorio QUINTO que hasta en tanto se expediera esa nueva legislación procesal, para lo cual otorgó un plazo de 180 días, seguirían aplicándose los códigos procesales locales vigentes hasta entonces. Ese plazo de 180 días ha transcurrido en exceso, y vencido desde marzo de 2018, y hasta la fecha, un año y tres meses después aún no se ha dado cumplimiento a expedir la legislación procesal civil y familiar de carácter nacional ahí ordenada.

Lo anterior actualiza su importancia en estos momentos en que nuestro país se encuentra en una situación extraordinaria, afectado por la pandemia mundial del letal virus conocido como Coronavirus o Covid-19, en cual ha causado ya miles de muertes, y que por ser de fácil contagio ha ocasionado que se tomen medidas sanitarias de distanciamiento social y de confinamiento domiciliario, recomendando



evitar la asistencia a lugares concurridos, como en este caso lo son los Juzgados Civiles y Familiares, por lo que se ha actualizado la necesidad de trabajar a distancia, y en este caso, de contar con la regulación óptima para el desarrollo de los llamados "juicios electrónicos", que son aquellos que se sustancian en forma remota con apoyo de las tecnologías de la información, y que evitan la necesaria asistencia de los justiciables a los Juzgados, procesos que desde luego con un espíritu de modernidad, deben también quedar incluidos debidamente regulados en este nuevo CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, que urge que este Congreso de la Unión expida a la brevedad, pues en esa materia también existe discrepancia y falta de homologación entre los Estados, a fin de evitar la paralización o el deficiente funcionamiento de la aplicación de la justicia, a fin de hacer realidad en beneficio de la población de todos los beneficios de la reforma antes citada, en esta grave emergencia sanitaria que obliga a desarrollar los trabajos de todo tipo en forma remota, para protección de la salud de la población.

Por estas evidentes razones es hacemos esta respetuosa petición de que se cumpla a la brevedad posible con la referida expedición del Código citado, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la antes mencionada disposición Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente:



Se solicita atentamente se expida el CODIGO NACIONAL
DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES

GRUPO PARLAMENTARIO
DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:

ÚNICO.- ESTA H. ASAMBLEA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LA SENADORA MONICA FERNANDEZ BALBOA, A EFECTO DE QUE SE EXPIDA A LA BREVEDAD POSIBLE EL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, INCLUYENDO LA REGULACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS DENOMINADOS "JUICIOS ELECTRÓNICOS", EN MÉRITO A LAS URGENTES RAZONES ANTES EXPUESTAS, Y POR ASÍ ESTAR YA ORDENADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 10 de junio de 2020.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ.

(DOMICILIO DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DELA UNION INDICADO EN SU PORTAL DE INTERNET: Paseo de la Reforma N° 135, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.)